

## Consulta FIDES

### Exclusión de cobertura por pandemia / epidemia

FIDES emitió una consulta con el fin de conocer si en las pólizas de salud de los países miembros existe alguna exclusión de cobertura en caso de que una enfermedad sea declarada una pandemia, así como saber si existe alguna limitación en las coberturas de seguros de vida.

Dicha consulta fue respondida por 16 países (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela).

Las respuestas, en resumen y a grandes rasgos, fueron:

País	Exclusiones	
	Salud	Vida
Argentina	SIN	SIN
Brasil	SIN	
Chile	CON	CON
Colombia	CON	
Costa Rica	CON	CON
Ecuador	CON	SIN
España	CON	
Estados Unidos		SIN
Guatemala	CON	
Honduras	CON	SIN
México	SIN	SIN
Panamá	CON	SIN
Perú		SIN
República Dominicana	CON	SIN
Uruguay	SIN	SIN
Venezuela	CON	SIN

En Perú, se reportó que, una vez declarada una pandemia, se vuelve condición de salud pública y los gastos médicos son cubiertos por el Estado. En Colombia, para el caso de Seguros de Vida, no existe una posición única, ya que depende de las condiciones contractuales de cada compañía.

## Seguros de Salud:

Se obtuvieron 15 respuestas relacionadas a las exclusiones en seguros de salud (la respuesta de Estados Unidos se enfocaba a los ramos de vida y de daños), clasificándose como lo muestra la siguiente tabla:

Sin exclusiones	Con exclusiones	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Argentina</li><li>• Brasil</li><li>• México</li><li>• Uruguay*</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Chile</li><li>• Colombia</li><li>• Costa Rica</li><li>• Ecuador</li><li>• España</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Guatemala</li><li>• Honduras</li><li>• Panamá</li><li>• Rep. Dominicana</li><li>• Venezuela</li></ul>

Cuatro países (Argentina, Brasil, México y Uruguay) reportan que sus seguros de salud NO tienen exclusiones para enfermedades declaradas como pandemias o epidemias. Tanto en México como en Uruguay, estas exclusiones son determinadas por las condiciones contractuales de cada aseguradora. En México, tan sólo el 10% del mercado (en cuanto a monto de primas) considera exclusiones para este efecto, mientras que, en Uruguay, se manejan exclusiones únicamente para determinadas coberturas, como intervenciones quirúrgicas en caso de pandemia, renta diaria por internación o cuarentenas. En contraste, en el caso de Brasil, las aseguradoras están obligadas a ofrecer la cobertura para un rol definido de enfermedades, entre las que se incluyen las enfermedades respiratorias, generalmente asociadas con el nuevo virus; lo único que no está cubierto en el rol son los exámenes para el diagnóstico, aunque se cree que se incorporarán en caso de emergencia.

En 10 países (Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, Panamá, República Dominicana y Venezuela), existe la exclusión por pandemias y/o epidemias, siempre y cuando sean declaradas oficialmente por la autoridad competente. En Costa Rica, las exclusiones son originadas por los contratos de reaseguro.

Sin embargo, no todos los países y no todas las aseguradoras ponen en efecto estas exclusiones:

- En Chile, aún cuando la mayoría de las aseguradoras tienen esta exclusión, existen algunos modelos de pólizas que no las consideran.
- En Colombia y España, a pesar de existir la cláusula de exclusión, las aseguradoras han manifestado la intención de seguir cubriendo los gastos derivados del Covid-19, por compromiso social y por cuestiones de imagen y reputación. Sólo se aplicarían las exclusiones en caso de convertirse en catástrofe nacional.
- En Panamá, ante situaciones similares (Antavirus, H1N1), no se han aplicado las exclusiones.

Por otro lado, tanto Perú como Guatemala reportaron que, las pandemias o epidemias se consideran condiciones de salud pública, por lo que sus gastos corren a cargo del Estado.

## Seguro de Vida

Trece de los 16 países respondieron la pregunta sobre exclusiones en el caso de Seguro de Vida. De acuerdo con sus respuestas, se clasifican según la siguiente tabla:

Sin exclusiones	Con exclusiones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Argentina</li><li>• Ecuador</li><li>• Estados Unidos</li><li>• Honduras</li><li>• México</li><li>• Panamá</li><li>• Perú</li><li>• Rep. Dominicana</li><li>• Uruguay</li><li>• Venezuela</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Chile</li><li>• Costa Rica</li></ul>

En la mayoría de los casos, no existe limitación o exclusión ya que los seguros de vida no se ven afectados por la razón de la muerte del cliente, sea esta una pandemia u otra cosa.

Tanto en Colombia como en Uruguay, no existe una posición única al respecto, ya que depende de las estipulaciones contractuales y de la política de cada compañía. Sin embargo, en Uruguay, de forma general parecería que la mayoría de las empresas no tienen limitaciones.

## RESPUESTAS POR PAÍS

País	Exclusión de cobertura en caso de que una enfermedad sea declarada una pandemia	Limitación en las coberturas de seguros de vida
<b>Argentina</b>	En Argentina, no se cuenta con limitaciones en caso de pandemia o en caso de epidemia.	
<b>Bolivia</b>		
<b>Brasil</b>	<p>Las enfermedades respiratorias, con síntomas de tos y fiebre, generalmente asociadas con el nuevo virus y similares a las de la gripe, ya están cubiertas por los planes de salud, que son obligados a ofrecer cobertura para un rol definido de enfermedades.</p> <p>Vale mencionar que los exámenes para el diagnóstico de COVID-19 aún no están cubiertos en el rol.</p> <p>Al igual que con otras epidemias (aún más en riesgo de una pandemia), se cree que las pruebas se incorporarán en el Rol, en cualquier momento, en caso de emergencia. En general, el regulador convoca a una reunión extraordinaria para discutir con el sector qué incorporar o simplemente convoca a un colectivo para anunciar la incorporación.</p>	
<b>Chile</b>	<p>En Chile, existen tanto para los seguros de salud como para vida, pólizas que incluyen exclusiones por epidemias y/o pandemias. Las exclusiones están redactadas en el siguiente tenor: “Epidemias y pandemias declaradas por la autoridad competente o por el organismo de salud mundial competente, respectivamente.”</p> <p>Si bien la mayoría la tienen, algunos modelos de pólizas no tienen la exclusión.</p>	
<b>Colombia</b>	<p>La mayoría de las pólizas de salud y vida que se expiden en Colombia contienen la exclusión en caso de declararse una pandemia.</p> <p>Sin embargo, un muestreo rápido con los principales oferentes de este tipo de pólizas ha permitido constatar que de llegar a presentarse casos de infección de asegurados por el virus Covid-19, se cubrirán las atenciones en salud que se requieran. Es en razón a políticas comerciales y reputacionales.</p>	<p>En el caso de los beneficios del seguro de vida por muerte del asegurado, no existe una posición única al respecto y dependerá de las estipulaciones contractuales y de la política de cada compañía.</p>
<b>Costa Rica</b>	<p>En Costa Rica, en la mayoría de las pólizas de Gastos Médicos, hay exclusiones de epidemia, pandemia, contagio, etc., debidamente declarados de esa forma.</p> <p>Muchas de estas exclusiones se originan en los mismos contratos de reaseguro.</p>	<p>En el caso de vida, tendría que estar igualmente excluida la cobertura en el contrato de seguro.</p>

País	Exclusión de cobertura en caso de que una enfermedad sea declarada una pandemia	Limitación en las coberturas de seguros de vida
<b>Ecuador</b>	Los seguros médicos excluyen de forma general la enfermedad declarada como epidemia o pandemia, siempre que dicha declaración se haya dado por la Autoridad Sanitaria local.	En cuanto a los seguros de vida, no existe limitación o exclusión.
<b>El Salvador</b>		
<b>España</b>	<p>En España, la mayoría de las pólizas de los seguros de salud y de los seguros de vida contienen cláusulas por las que se excluye la cobertura en caso de epidemias o pandemias declaradas oficialmente. Dado que todavía no hay una declaración formal de epidemia en España, se están cubriendo todos los casos.</p> <p>Si se llegase a declarar formalmente la epidemia, el sector asegurador español ha manifestado su intención de seguir cubriendo voluntariamente las prestaciones, como ya ocurrió en el pasado en caso de brotes como el del síndrome respiratorio agudo grave (SARS, en inglés), de 2002/2003; la gripe aviar (virus H5N1), de 2004/2006; o, más recientemente, de la gripe A o gripe porcina (virus H1N1), de 2009/2010.</p> <p>No obstante, en el caso de que la epidemia llegase a ser una catástrofe nacional, no quedaría más remedio que aplicar las cláusulas de exclusión, solución extrema que produciría enormes efectos negativos para el seguro en la opinión pública y en la sociedad.</p>	
<b>Estados Unidos</b>		No hay impacto en estatutos o regulaciones por el hecho de que una enfermedad sea considerada pandémica en los seguros de vida de EUA.

País	Exclusión de cobertura en caso de que una enfermedad sea declarada una pandemia	Limitación en las coberturas de seguros de vida
<b>Guatemala</b>	<p>La mayoría de las aseguradoras tienen excluida la Pandemia y la Epidemia. También están excluidas las curas de reposo, las cuarentenas y los aislamientos.</p> <p>Pero se debe tomar en cuenta que cuando se declara una pandemia que es por decreto nacional, es el Estado el que toma el control de los casos y ellos se hacen cargo del aislamiento y de las cuarentenas, por lo que se considera que para las aseguradoras en cuentas hospitalarias al ser ya diagnosticados los pacientes deben ser trasladados a donde el Estado indique que deben ser aislados; por esa razón, es que el Estado debe preparar hospitales o áreas específicas para el control de los casos.</p>	
<b>Honduras</b>	<p>En Honduras, las pólizas de Salud tienen como exclusión las enfermedades originadas por epidemias; en tal sentido, las compañías cubrirán todos los gastos relacionados por enfermedades en tanto no sean declaradas oficialmente por parte de las autoridades del país como una epidemia.</p>	<p>En las pólizas de vida, no tienen exclusión, por lo que estaría cubierto cualquier fallecimiento en caso del COVID-19.</p>
<b>México</b>	<p>En México, la gran mayoría de las aseguradoras de Salud y Gastos Médicos amparan las atenciones y servicios médicos derivados de un brote que se considere pandemia. No obstante, aproximadamente el 10% del mercado (con base en volumen de primas) tiene exclusiones ante riesgo de pandemia.</p>	<p>En el caso de seguro de vida, no existe limitación.</p>
<b>Nicaragua</b>		
<b>Panamá</b>	<p>En Salud, la gran mayoría de las pólizas del mercado tienen una exclusión similar de "Epidemias Declaradas por el Ministerio de Salud". Sin embargo, ya se ha estado en situaciones similares en los casos de Antavirus y el H1N1, por ejemplo, y no hemos tenido que aplicarla.</p>	<p>Para los seguros de vida, se cubre "muerte por cualquier causa"</p>
<b>Paraguay</b>		
<b>Perú</b>	<p>En Perú, la pandemia se vuelve una condición de salud pública y, por lo tanto, a cargo del sector público.</p>	<p>Los seguros de vida no se ven afectados por la razón de la muerte del cliente, sea esta una pandemia u otra cosa.</p>

País	Exclusión de cobertura en caso de que una enfermedad sea declarada una pandemia	Limitación en las coberturas de seguros de vida
<b>República Dominicana</b>	Las Pólizas de Salud Local e Internacional NO cubren epidemias o pandemias, luego de ser declaradas por el país.	La Póliza de Vida no excluye la epidemia (Pandemia).
<b>Uruguay</b>	<p>Depende de las condiciones contractuales de cada compañía. Es más, dentro de una misma empresa, puede haber criterios diferentes para pólizas similares.</p> <p>En Pólizas de Salud, existen exclusiones para determinadas coberturas. Cabe aclarar que esto o es general y depende de cada empresa y pólizas. Por ejemplo, en un caso hay exclusiones para intervenciones en caso de pandemia, en las de renta diaria por internación no se cubre las cuarentenas...</p>	De forma general, parecería que la mayoría de las empresas no tienen limitaciones en las pólizas de Vida.
<b>Venezuela</b>	<p>En Venezuela, desde el año 2013, el condicionado de salud es general y uniforme para todas las empresas de seguros, y estipula lo siguiente, dentro de las exclusiones (artículo 6, numeral 8 de las Condiciones Particulares):</p> <p>8. Enfermedades decretadas como epidémicas por el organismo público competente, en lo que se refiere a los gastos que se hayan ocasionado luego de haber sido declaradas como tales.</p>	Para el caso de seguros de vida, las tablas de mortalidad no excluyen epidemias ni pandemias, por lo que aún cuando cada empresa tiene sus condicionados, no creemos que esté excluidas dichas causas. Revisamos unos modelos que tenemos de algunas empresas y no está contemplada la exclusión en los seguros de vida.

Respuesta adicional de EUA, desde la perspectiva de Seguros de Daños:

*From the P&C perspective, my colleague says: "it depends." I'm not familiar with anything specifically related to the declaration of a Pandemic. Nonetheless, I do foresee some possible outcomes in the current environment.*

*First and foremost, there COULD be coverage implications if insurers have some form of coverage that has some sort of government action coverage. Those are a bit more exotic and not your run of the mill stuff in the personal lines context. Might see more of that in the business context and business interruption context in commercial property. In addition, there could be even more exotic coverages that have a trigger or similar related to the declaration of a pandemic, national emergency or similar. Cat Bonds come to mind for an example.*

*Second, there is regulatory oversight of insurers related to catastrophe plans—continuation of operations in the event of a catastrophe. So, state regulators may be checking in with insurers on their readiness to perform on their promises.*

*Third, state regulators do often engage in emergency regulatory activities related catastrophes when a state of emergency is declared in a state or portion of a state—that can present a number of limitations on insurer business activities. I have seen those in the context of natural catastrophes such as wind or fire events but not with disease outbreaks. I would not, however, be surprised if some form of that does come up in the context of corona virus. That could impact underwriting and claims.*

*A few other colleagues are also considering the question and I will certainly share anything I learn.*